TeleMEDELLÍN
Aquí te ves

**CONTRATO 1053-2021**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN TELEMEDELLÍN** |
| **CONTRATISTA:** | **EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.** |
| **NIT** | **800.093.761-7** |
| **AUTORIZADO:** | **DENINSON MENDOZA RAMOS** |
| **OBJETO:** | **SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI BAJO LA MODALIDAD DE VALE, PARA LOS EMPLEADOS DEL CANAL** |
| **PLAZO:** | **DESDE EL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021** |
| **VALOR:** | **CINCO MILLONES DE PESOS ML ($5.000.000) INCLUIDO IVA** |

Señor (a): **FABIAN QUINTERO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.517.583, actuando en Representación Legal de o actuando en nombre propio de **EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.**, de acuerdo con la oferta presentada por usted (es) le (s) solicitamos, prestar el servicio o suministrar el bien, bajo las condiciones aquí descritas.

**PRIMERA. OBJETO:** Servicio de transporte en taxi bajo la modalidad de vale, para los empleados del canal **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estima en la suma de cinco millones de pesos ML ($5.000.000) IVA Incluido. El valor del presente contrato podrá adicionarse previa justificación escrita por parte del supervisor **Parágrafo:** En caso de no ejecutarse completamente el recurso asignado al contrato, dichos valores deberán reintegrarse al presupuesto de Telemedellín. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** TELEMEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato mediante pago PARCIAL, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Telemedellín deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de la Dirección administrativa y Financiera **Parágrafo 1**: El presente contrato tiene asignado el presupuesto indicado, lo que significa que el valor ejecutado podría ser inferior o superior en caso de que la necesidad lo amerite, el valor pagado corresponderá a lo efectivamente ejecutado y ordenado por el contratante a través de la supervisión. Los valores cotizados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, y en caso de requerirse ítems o servicios no cotizados, cada uno de éstos deberá ser cotizado y aprobado por Telemedellín y así deberá constar en documento escrito. **Parágrafo 2**: Reporte de cuenta Bancaria: EL CONTRATISTA, se obliga a

Informar a TELEMEDELLÍN, un número de cuenta bancaria a su nombre; en la cual le serán transferidos los pagos que por este concepto efectúe TELEMEDELLÍN. Para esto, deberá diligenciar el formato "INSCRIPCIÓN PARA PAGO POR VÍA ELECTRÓNICA". **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será desde el veinte (20) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, cuando las circunstancias lo ameriten, las partes podrán prorrogarlo o suspenderlo de común acuerdo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga: 1). Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Canal. 2). Avisar a TELEMEDELLÍN dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Canal. 3). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras y características estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. 4) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que TELEMEDELLÍN adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 5) Todos los gastos generados por transportes, alimentación, gastos de personal, horas extras, viáticos, serán por cuenta del contratista. 6) Atender las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y el Canal Telemedellín sobre el autocuidado durante la contingencia del COVID-19 (tapabocas, guantes cuando se requiera, distanciamiento social, lavado de manos, entre otras). 7) Obligaciones específicas: 1, Cumplir con el objeto del presente contrato dentro del plazo acordado y prestar servicios oportunos y de calidad. 2. Prestar el servicio de transporte desde cualquier punto del área metropolitana y hasta la sede del canal y viceversa; la cual está ubicada en la Carrera 43 F # 18-60 Barrio el Poblado 3. Las tarifas cobradas deben ceñirse a las establecidas por el Gobierno Nacional para la vigencia correspondiente. 4, Enviar la facturación de forma mensual, acompañando la factura de una relación pormenorizada de los servicios prestados. la cual debe contener como mínimo indicación de número de vale. Funcionario solicitante, origen y destino del servicio de transporte, hora y valor total indicado por el taxímetro del vehículo. 5, Atender los requerimientos y exigencias por parte Director Administrativo y financiero de Telemedellín, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 6. El contratista deberá suministrar a Telemedellín, sin ningún costo para Telemedellín los talonarios de vales necesarios para la solicitud del servicio. 7. Garantizar la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio 8. El contratista debe garantizar que sus conductores presten el servicio con los protocolos de bioseguridad y medidas para prevenir la propagación del covid-19 (tapabocas, desinfección de vehículo constantemente, ventanillas en buen estado para permitir la ventilación, entre otras) y solicitar que los empleados del canal durante el tiempo del servicio utilicen su tapabocas. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado, legalizado y apto para su ejecución con la firma por parte de TELEMEDELLÍN. **SÉPTIMA. PAGO DE APORTES: EL**

**CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la seguridad social integral de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, certificado por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Tratándose de personas naturales la copia de la planilla de pago. **OCTAVA. GARANTÍAS:** No se exigirá garantía única en razón a la naturaleza y cuantía del contrato. **NOVENA. MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **TELEMEDELLÍN.** Para el efecto, el Canal observará el procedimiento estimado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento por parte de TELEMEDELLÍN. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, si se constituye y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los emolumentos a que Telemedellín se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a:

| PRESUPUESTO | RUBRO |
|---|---|
| Disponibilidad presupuestal N° 1528 y compromiso N° 20211681 | 9212020200600 |

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL:** EL presente contrato no genera relación laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con **TELEMEDELLIN** ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a **TELEMEDELLIN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla **TELEMEDELLIN** . PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **TELEMEDELLIN** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato conforme las disposiciones vigentes y asumirá todas las responsabilidades que la ley señala. **Parágrafo 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **Parágrafo 2:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará

obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **DÉCIMA QUINTA. SARLAFT:** Las partes declaran que: a) La actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y ejercen dentro de los marcos legales. b) Los recursos que poseen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas. c) Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre las partes, no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de que alguna de las partes, genere algún tipo de riesgo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, así como sus riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte, de por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que por este se deba cancelar indemnización alguna **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a **TELEMEDELLÍN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELEMEDELLÍN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **TELEMEDELLÍN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA, tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, la información verbal, escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios, información tributaria o contable y en general la información confidencial de las partes a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. Asimismo, las partes se comprometen a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas con ocasión a la ejecución del presente contrato. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2:** El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá durante la vigencia del presente contrato, aún durante sus suspensiones, adiciones y prórrogas, y dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa. **DÉCIMA OCTAVA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA debe

salvaguardar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la Información que administre y/o maneje dentro de TELEMEDELLÍN durante la vigencia del contrato, así como realizar la respectiva devolución de la información digital y/o física que le fue entregada al momento de iniciar el contrato y durante la vigencia del mismo hasta su finalización. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Declaro que conozco la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN "TELEMEDELLIN" de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Asimismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Me comprometo a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, realizaré contacto directo con el Canal a través del oficial de protección de datos personales de la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN "TELEMEDELLIN" e informaré la situación. Me comprometo a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN "TELEMEDELLIN" la cual con la firma del presente contrato declaro conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá a la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN "TELEMEDELLIN" tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares." **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de TELEMEDELLÍN, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de **TELEMEDELLÍN** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para la solución de controversias que surjan de este contrato y que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos administrativos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el capítulo V de la Ley 23 de 1991, Decreto 173 de 1993, Ley 446 de 1998 y 640 de 2001, sobre conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial y las demás que las modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por vencimiento del plazo o anticipadamente en cualquiera de las siguientes

circunstancias: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **TELEMEDELLIN**. 2. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que imposibiliten la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común consagradas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Compromiso presupuestal b) Certificado de disponibilidad c) Propuesta del contratista, d) Invitación o pliego de condiciones. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinte (20) días del mes de septiembre del 2021

**TELEMEDELLÍN**

**DENINSON MENDOZA RAMOS**

Carlos A. Restrepo.

**RESTREPO VARGAS CARLOS ANDRÉS**
**Supervisor(a) designado(a)**

| **Elaboró:** | **Revisó:** | **Aprobó:** |
|---|---|---|
| | | |

2021 1681

**Registro presupuestal**